



RAWSON,

08 AGO 2012

VISTO:

El expediente 1731/12-EC, la Ley Provincial II N° 145, el Decreto N° 1008/12 y la Resolución N° 163/12-EC; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley II N° 145 autoriza la creación de un Programa Global de Endeudamiento con la finalidad de generar fuentes de financiamiento que propicien y sustenten la ejecución de políticas públicas estratégicas en el ámbito del desarrollo productivo, territorial y social de la Provincia del Chubut;

Que el artículo 2 de la Ley II N° 145 establece como competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos por un monto de hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

00179 Que el artículo 4 de la Ley II N° 145 establece que la emisión de letras de Tesorería a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2° de dicha Ley;

Que el artículo 6 de la Ley II N° 145 establece que las operaciones descriptas en el artículo anterior podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiendo afectarse en garantía, prenda, cesión en pago y/o cesión fiduciaria, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal (Ley N° 23.548), regalías hidrocarburíferas, en los términos de los artículos 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 163/12-EC implementa un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de dólares estadounidenses cincuenta millones (U\$S 50.000.000) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley II N° 145;

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución autoriza a la Subsecretaría de Coordinación Financiera a establecer los términos y condiciones de cada serie o tramo a emitirse bajo el Programa;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y



Crédito Público;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta pesos doscientos millones (V/N AR \$ [200.000.000]) bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut", creado por la Resolución N° 163/12-EC, conforme los siguientes parámetros:

a) **Emisión: Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut hasta un plazo de 365 días por hasta V/N ARS [200.000.000].**

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de Licitación: hasta el 31 /12 / 2013.

d) Fecha de Emisión: hasta 3 días hábiles posterior a la fecha de licitación.

e) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos un mil (V/N \$ 1.000).

f) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior

g) El plazo será hasta 365 días de la fecha emisión.

h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

i) Mecanismo de colocación: Licitación Pública.

j) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Precio Único y Subasta Holandesa de Margen de Corte

k) Tipo de instrumento: Letras a descuento o cupón variable. Para el caso de cupón variable se aplicara tasa de interés: Subasta Holandesa de Margen de Corte.

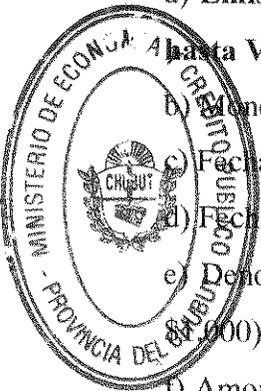
l) Interés: Las Letras del Tesoro devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Banco Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

2. Margen Aplicable: es el margen resultante en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente.

3. Convención de Intereses: días reales/días reales.

m) Tipo de oferta: oferta parcial.



00179



n) Importe de las ofertas:

Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$100.000).

Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000).

Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (VN \$250.000).

Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo (Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas/ Personas Físicas) serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.

Agente de cálculo: Dirección de Financiamiento y Coordinación Fiscal dependiente de la Dirección General de Coordinación y Financiamiento de la Subsecretaría de Coordinación Financiera.

Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

p) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0.015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de liquidación de las operaciones.

q) Participantes:

1) Agentes del M.A.E autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores S.A.

3) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) y 2) precedentes.

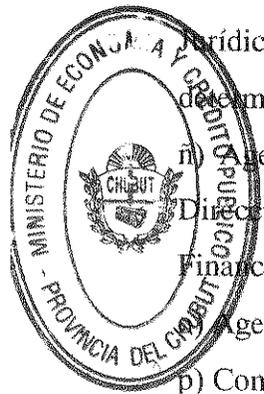
r) Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en cualquier otro mercado autorregulado o bolsa de valores autorizados en la República Argentina.

s) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

t) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación de acuerdo con las normas de Argenclear S.A.

u) Organizador y Colocador Principal: Puente Hnos. MAE S.A.

v) Co-Organizador y Co-Colocador: BNP Paribas Sucursal Buenos Aires



00179



w) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

x) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

y) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

La legislación aplicable: República Argentina.

Artículo 2º: Autorizar a la Subsecretaría de Coordinación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público a que, por sí o conjuntamente con el Ministerio de Economía y Crédito Público y en el marco del Procedimiento Administrativo que se establezca con carácter general para las emisiones de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut", creado por la Resolución Nº 163/12-EC, (i) realice y suscriba todos aquellos actos y/o documentos habituales para este tipo de transacciones, que sean necesarios para instrumentar la licitación de las Letras del Tesoro mencionadas en los artículos precedentes, (ii) conforme la adjudicación e informe el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos y (iii) declarar desierta la licitación, en caso de corresponder.

Artículo 3º: Autorizar al Señor Subsecretario de Coordinación Financiera, Lic. Oscar Abel ANTONENA, DNI 16.284.457 y al Señor Director General de Coordinación y Financiamiento, Cr. Gustavo Martín PAZ, DNI 29.066.556, para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro a ser emitidas.

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Coordinación Financiera.

Artículo 5º: REGÍSTRESE, DÉSE al Boletín Oficial una vez notificada la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y del Banco Central de la República Argentina, COMUNÍQUESE a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

Mgt. GABRIELA MARISA DUFOUR
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y CRÉDITO PÚBLICO

00179

RESOLUCIÓN Nº -E.C.

Lic. OSCAR ABEL ANTONENA
Subsecretario
de Coordinación Financiera
Ministerio de Economía y
Crédito Público